



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2023-000055

FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN No. RP 2023-229 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023.

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO.

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No. RP 2022-837 del 14 de junio de 2022**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, dicha resolución fue notificada por por aviso, publicado en la pagina WEB de la Entidad el 28 de julio de 2022, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **ARISTIZABAL RESTREPO ANDRES**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.556.820**, la contribución equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$451.178)**, por las matricula(s) Nro.**001-1064405 y 1064460**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y en las que se haya establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

3. El(a) Contribuyente **ARISTIZABAL RESTREPO ANDRES**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.556.820**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución No. **RP 2022-837 del 14 de junio de 2022**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$451.178)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
4. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
5. El artículo 61 del Acuerdo 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *“(…) Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **ARISTIZABAL RESTREPO**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ANDRES, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.556.820** por valor equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$451.178)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-1064405 y 1064460** la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 555, 556, 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTORA GENERAL

Proyectó: **Leidy Johanna Saldarriaga Monsalve**
Contratista - apoyo como abogada al proceso de la gestión jurídica.

Revisó: **Natalia Andrea Orozco Jaramillo**
Contratista- apoyo como abogada al Subproceso de gestión de cobro coactivo

Aprobó: **Luis Javier Álvarez Franco**
Abogado - Contratista Proceso Gestión Jurica



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: RP 2022-837

Facon: .6503400507305

Identificación CC 98556820

Nombre: ARISTIZABAL RESTREPO ANDRES

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	Nº Cuotas	Valor Cuota
14080020033	1064405	CR 024 D 010 E 051 0624	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR NUEVO	4722.01	0.4270%	100.0000%	\$360,811	3	\$122,027
BTU: 10131.001 Bri: 554802.861 Densidad: 30 Fc: .7 Fcero: 1 Fcv: 1 Fe: 3.8416 Fes: 1 Fic: 1 Fil: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.01 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 16212.56 Saldo a Pagar: \$360,811 Saldo a Favor: \$										
14080020033	1064460	CR 024 D 010 E 051 99145	COMPLEMENTA RIOS	PARQUEADERO	4722.01	0.1060%	100.0000%	\$90,367	1	\$90,367
BTU: 10131.001 Bri: 138953.501 Densidad: 30 Fc: .7 Fcero: 1 Fcv: 1 Fe: 3.8416 Fes: 1 Fic: 1 Fil: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.019 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 16212.56 Saldo a Pagar: \$90,367 Saldo a Favor: \$										

